

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTC- **4062** /18

Expediente: 434/JAL/2007  
16.27S.714.1.7-27/2007  
Bitácora: 09/KV-0002/07/17

Ciudad de México, **24 SEP 2018**

**C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Jalisco  
Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,  
Palacio Federal,  
Col. Alcalde Barranquitas Centro  
C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.  
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **2893** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-365/07 a favor de **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.**, respecto de una superficie de 5,802.212 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Cucharitas, localidad de Ejido Los naranjitos, N.C.P. fracción 2, parcela 4 Z1 P1-1, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC\*CACR\*AMJS

2802

8888



Handwritten signature or scribble in the bottom right area of the page.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-365/07  
EXP: 434/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-27/2007  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2893 /18

Ciudad de México, 24 SEP 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-365/07.**

#### RESULTANDO

- I. El 27 de junio de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.** la concesión DGZF-365/07 respecto de una superficie de 7,802.76 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Cucharitas, localidad de Ejido Los Naranjitos, N.C.P. fracción 2, parcela 4 Z1 P1-1, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 7 de agosto de 2007.
- II. Mediante formato oficial recibido el 3 de julio de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Lucio Rubio García, apoderado general de **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-365/07.
- III. Lucio Rubio García, apoderado general de **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Prisciliano Sánchez No. 130, Condominios La Marina, localidad de Puerto Vallarta, C. P. 48314, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-365/07  
EXP: 434/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-27/2007**

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-365/07 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Lucio Rubio García, quien acredito ser apoderado general de **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 7,724 de fecha 31 de enero de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público número dos de Bucerías, Nayarit.
- III. Lucio Rubio García, apoderado general de **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas a la



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-365/07  
EXP: 434/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-27/2007**

delimitación oficial y como consecuencia reducir la superficie de 7,802.76 m<sup>2</sup> a 5,802.212 m<sup>2</sup>.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-365/07, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **5,802.212 m<sup>2</sup>** (cinco mil ochocientos dos punto doscientos doce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Cucharitas, localidad de Ejido Los naranjitos, N.C.P. fracción 2, parcela 4 Z1 P1-1, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, con las siguientes medidas:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-365/07  
EXP: 434/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-27/2007**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF633'	431969.2948	2246593.4990
PM716'	431953.1359	2246579.0729
PM716	431943.4294	2246583.7351
PM715	431911.6287	2246591.5476
PM714	431877.1328	2246593.7028
PM713	431839.7000	2246587.5550
PM712	431788.2590	2246625.4080
PM711	431729.1231	2246678.4602
PM710'	431701.1062	2246695.4722
ZF627'	431719.6027	2246707.6393
ZF627	431741.0938	2246694.5898
ZF628	431800.8932	2246640.9423
ZF629	431844.7699	2246608.6556
ZF630	431876.1229	2246613.8049
ZF631	431914.6621	2246611.3971
ZF632	431950.2172	2246602.6623
ZF633'	431969.2948	2246593.4990

**Superficie: 5,802.212 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-365/07  
EXP: 434/JAL/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.7-27/2007**

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Sands de Costa Alegre, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 434/JAL/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

QJBC\*CACR\*AMJS